

0000060376

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2283

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4696

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 17 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 17 de julio de 2018 13.09

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1708750474	AGUIRRE MUÑOZ PABLO MANUEL	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309957460	SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1707545933	VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1707262745	MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1341913000	08/12/2011 0 00 00	32235		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El inmueble consistente en lote número 14-13, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los siguientes: 3 l. Lote 14-13 FRENTE: 7,07 metros más 7,12 metros más 7,09 metros más 3,48 metros y lindera con vía 14 ATRAS: 27,91 metros y lindera con lotes Número 13-07 y 13-08. COSTADO DERECHO: 25,00 metros y lindera con lote Número 14-11 COSTADO IZQUIERDO: 15,68 metros y lindera con vía peatonal. AREA TOTAL: 555,36m2.

Dirección del Bien: Urbanización Ciudad del Mar

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Compra Venta

Lote número 14-13, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí
AREA TOTAL: 555,36m2.

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

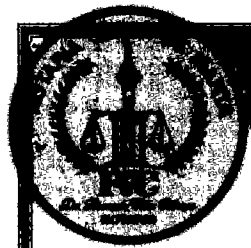
Registrador de la Propiedad

Impreso por: olga_verdesoto

Administrador

martes, 17 de julio de 2018

Pag 1 de 1



NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000060377

ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS Y MARIA

CRISTINA VERGARA SUAREZ

A FAVOR DE LOS SEÑORES

MARIA BEATRIZ SANTOS VELEZ Y PABLO

MANUEL AGUIRRE MUÑOZ

ESCRITURA No. 20181308006P03085

CUANTIA: USD \$ 137,296.95

VALOR DE VENTA USD \$ 120,000.00

AUTORIZADA EL DIA 09 DE JULIO DEL 2018

COPIA SEGUNDA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

0000060378



Factura: 002-002-000028370

20181308006P03085

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P03085						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2018, (11 57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSCO PALACIOS LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707262745	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707545933	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE MUNOZ PABLO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708750474	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309957460	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	137296.00						

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000060379



1RIO

2 ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03085

3 FACTURA NÚMERO: 002-002-000028370

4 **COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE**

5 **QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES**

6 **LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS Y MARIA CRISTINA VERGARA**

7 **SUAREZ**

8 **A FAVOR DE LOS SEÑORES:**

9 **MARIA BEATRIZ SANTOS VELEZ Y PABLO MANUEL AGUIRRE MUÑOZ**

10 **CUANTIA: USD. \$ 137.296.95**

11 **VALOR DE VENTA USD \$ 120,000.00.-**

12 **DI 2 COPIAS**

13 **"AMGC"**

14 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
15 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día LUNES
16 NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI
17 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, Notario
18 Público Sexto del Cantón Manta, comparecen por una parte los
19 señores: **LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS Y MARIA**
20 **CRISTINA VERGARA SUAREZ**, de estado civil casados entre sí
21 pero con disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y
22 personales derechos, y a quienes en adelante se les llamará como
23 **"LOS VENDEDORES"**, los comparecientes son ecuatorianos,
24 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito en tránsito
25 por esta ciudad de Manta; y, por otra parte los señores: **MARIA**
26 **BEATRIZ SANTOS VELEZ Y PABLO MANUEL AGUIRRE**
27 **MUÑOZ**, de estado civil divorciados, por sus propios y personales
28 derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente





1 Como **LOS COMPRADORES**; los comparecientes son
2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
3 Manta; legalmente capaces, quienes me presentan sus
4 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
5 debidamente certificadas agregan como documentos
6 habilitantes, doy fe. Los Comparecientes me solicitan eleve a
7 escritura pública, una de COMPRAVENTA, contenida en la
8 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR**
9 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sírvase incorporar una de compraventa de un bien inmueble, que
11 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:
12 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO PUNTO UNO)**
13 El señor Luis Alberto Moscoso Palacios y la señora María
14 Cristina Vergara Suárez, por sus propios y personales derechos,
15 a quienes en adelante se les podrá denominar como los
16 "VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito pero de paso por
18 esta ciudad de Manta, mayores de edad, de estado civil casados
19 entre sí, pero con disolución de la sociedad conyugal,
20 plenamente capaces para contratar y obligarse; y, **UNO PUNTO**
21 **DOS)** La señora María Beatriz Santos Vélez y el señor Pablo
22 Manuel Aguirre Muñoz, por sus propios y personales derechos,
23 a quienes en adelante se podrá denominar simplemente como
24 los "COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad
25 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, mayores de
26 edad, de estado civil divorciados, plenamente capaces para
27 contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA:**
28 **ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO)** Los VENDEDORES son



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO

0000060380



1 propietarios del lote catorce guion trece ¹⁴⁻¹³ de la /
2 Urbanización Ciudad del Mar, parroquia Manta del cantón
3 Manta, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que le
4 son anexos y cuyos linderos, dimensiones y superficie son los
5 siguientes: FRENTE: 7,07 metros, mas 7,12 metros más 7,09
6 metros más 3,48 metros y lindera con vía 14; ATRÁS: 27,91
7 metros y lindera con lotes N. 13-07 y 13-08; COSTADO
8 DERECHO: 25,00 metros y lindera con lote N. 14-11. COSTADO
9 IZQUIERDO 15,68 metros y lindera con vía peatonal; AREA /
10 TOTAL: 555,36 metros cuadrados (en adelante el INMUEBLE).
11 **DOS PUNTO DOS)** Los VENDEDORES adquirieron el INMUEBLE
12 detallado en el numeral precedente de parte del FIDEICOMISO
13 PIEDRA LARGA, representado por la compañía Fiducia S.A.
14 Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, mediante
15 escritura pública de restitución a título fiduciario, otorgada el
16 diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ante el doctor el
17 doctor José Luis Fernando Vélez Cabezas, Notario Sexto del
18 cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la
19 Propiedad del cantón Manta el veintidós (22) de mayo de dos mil
20 dieciocho (2018). **DOS PUNTO TRES)** Previo a la restitución
21 detallada en el literal precedente, mediante escritura pública
22 otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Ab.
23 Raúl Eduardo González Melgar, el treinta de diciembre del dos
24 mil once e inscrita el día veintitrés de febrero del dos mil doce en
25 el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo
26 Descentralizado Municipal del cantón Manta, los VENDEDORES
27 celebraron un convenio de adhesión, mediante el cual
28 transfirieron al Fideicomiso Mercantil de Garantía Piedra Larga



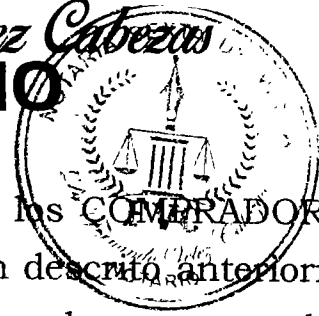


1 ~~el título~~ de fideicomiso mercantil irrevocable el INMUEBLE, con /
2 el fin de que este último, sea destinado irrevocablemente al
3 cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones fiduciarias
4 estipuladas en el contrato de constitución del fideicomiso y
5 constituya garantía de la cancelación de obligaciones crediticias
6 que tenían los VENEDORES a favor del Fideicomiso Piedra
7 Larga. **DOS PUNTO CUATRO)** Mediante escritura pública de
8 veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciocho (2018), otorgada
9 ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, abogada María
10 Augusta Peña Vásquez, los VENEDORES y los
11 COMPRADORES suscribieron un convenio de reserva, a través
12 del cual los primeros reservaron para la venta a los segundos el
13 INMUEBLE, una vez cumplidas las condiciones establecidas en
14 dicho instrumento. **TERCERA. COMPRAVENTA.-** Con los
15 antecedentes expuestos, y una vez cumplidas las condiciones
16 establecidas en la escritura detallada en el numeral dos punto
17 cuatro de este documento, los VENEDORES venden y dan en
18 perpetua enajenación a los COMPRADORES el lote catorce guion
19 trece (14-13) de la Urbanización Ciudad del Mar, parroquia
20 Manta del cantón Manta, con todos sus usos, costumbres y
21 servidumbres que le son anexos y cuyos linderos, dimensiones y
22 superficie son los siguientes: FRENTE: 7,07 metros, mas 7,12
23 metros más 7,09 metros más 3,48 metros y lindera con vía 14;
24 ATRÁS: 27,91 metros y lindera con lotes N. 13-07 y 13-08;
25 COSTADO DERECHO: 25,00 metros y lindera con lote N. 14-11.
26 COSTADO IZQUIERDO 15,68 metros y lindera con vía peatonal;
27 AREA TOTAL: 555,36 metros cuadrados. Se aclara que la venta
28 se la hace como cuerpo cierto. En consecuencia, los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 VENEDORES, transfieren a favor de los COMPRADORES, la
2 propiedad, posesión y dominio del bien descrito anteriormente,
3 con todas sus entradas, usos, derechos, costumbres y
4 servidumbres que le son anexas. **CLAUSULA CUARTA:**
5 **PRECIO.-** Los COMPRADORES pagan como precio por el
6 INMUEBLE materia de esta compraventa, la suma de CIENTO
7 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (USD\$120,000). **CUATRO PUNTO UNO.-** De
9 conformidad con el convenio de reserva detallado en el numeral
10 dos punto cuatro de la cláusula segunda, los COMPRADORES
11 pagaron previamente la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (36.000,00 USD), el
13 día veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
14 mediante cheque de gerencia del Banco International. Los
15 VENEDORES declaran haber recibido dichos valores a su
16 entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que efectuar.
17 **CUATRO PUNTO DOS.-** Al momento de la suscripción del
18 presente instrumento, los COMPRADORES cancelan el saldo, es
19 decir, la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (84.000,00 USD) a los
21 VENEDORES mediante cheque de emergencia No. 0611964 del
22 Banco del Pacífico por el valor de sesenta mil dólares de los
23 Estados Unidos de América (USD\$ 60.000,00 USD) de la cuenta
24 de Ahorro del señor Pablo Aguirre Muñoz; y, cheque certificado
25 No. 000612 del Banco de Guayaquil por el valor de veinticuatro
26 mil dólares de los Estados Unidos de América (24.000,00 USD)
27 de la cuenta corriente del señor Verni Santos Saltos. Los
28 VENEDORES declaran recibir los cheques a su entera





1 satisfacción. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-CINCO**
2 **PUNTO UNO.-** Los VENDEDORES declaran que el INMUEBLE
3 que venden se encuentran libre de todo gravamen, prohibición
4 de enajenar, limitación de dominio, o gravamen hipotecario,
5 sometiéndose en todo caso al saneamiento por evicción de
6 conformidad con la Ley. **CINCO PUNTO DOS.-** Los
7 COMPRADORES declaran que se someten a las regulaciones de
8 la Urbanización Ciudad del Mar. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-**
9 De conformidad con lo pactado en el convenio de reserva, los
10 gastos y tributos que genere la presente escritura de
11 compraventa definitiva serán de cuenta de los COMPRADORES,
12 excepto el impuesto a la utilidad en la venta de predios urbanos
13 o plusvalía, que será de cuenta de los VENDEDORES.
14 **CLAUSULA SÉPTIMA: ACEPTACION.-** Las partes declaran que
15 aceptan todas y cada una de las cláusulas que se mencionan en
16 el presente contrato. Usted señor notario, se servirá anteponer y
17 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
18 completa validez de este instrumento público. (firmado) **Ab.**
19 **Juan Francisco Simone. Mat. Foro de Abogados 17-2012-**
20 **680.** (Hasta aquí la minuta). Que los señores otorgantes
21 aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, que
22 queda elevada a Escritura Pública para que surta sus efectos
23 legales. Se comprueba el pago de Alcabalas, y demás impuestos
24 de Ley, así como la documentación legal respectiva.- Léida que
25 le fue esta Escritura a la otorgante por mí, el Notario, de principio
26 a fin, en alta y clara voz, la aprueba y la ratifica en todas sus
27 partes, quedando facultados los compradores para que soliciten



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000060382



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18015734, certifico hasta el día de hoy 05/07/2018 8:36:01, la Ficha Registral Número 32235.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1341913000

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 08 de diciembre de 2011

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien.

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización Ciudad del Mar

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en lote número 14-13, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alícuotas particulares son los siguientes: 3.1. Lote 14-13. FRENTE: 7,07metros más 7,12metros mas 7,09 metros más 3,48 metros y lindera con vía 14. ATRAS: 27.91 metros y lindera con lotes Número 13-07 y 13-08. COSTADO DERECHO. 25,00 metros y lindera con lote Número 14-11. COSTADO IZQUIERDO: 15,68 metros y lindera con vía peatonal. AREA TOTAL: 555,36m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	37	28/sep/2006	1 149	1 149
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	24	03/may/2007	1 490	1 552
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	54	25/sep/2007	2 690	2 714
PLANOS	PLANOS	2	16/ene/2009	9	58
FIDEICOMISO	REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL	2	04/feb/2009	26	57
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	14	23/feb/2012	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	537	23/feb/2012	10 798	10 843
FIDEICOMISO	RESTITUCION A TITULO FIDUCIARIO	2	22/may/2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 28 de septiembre de 2006

Número de Inscripción: 37

Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4726

Folio Inicial 1 149

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Folio Final: 1.149

Cantón Notaría: GUAYAS

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de julio de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------





BENEFICIARIO	800000000006713	COMPANIA METROS CUADRADOS	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	800000000003426	COMPANIA CONSERVIGESA	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	800000000006712	COMPANIA DUNCAN BUSINESS INC	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	800000000005825	CEVALLOS MERA WALBERTO RICARDO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	1306329242	TORRES REYES NIEVES LORENA	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	1703630499	REYES MONTALVO JORGE DIONICIO	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	1301247720	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	800000000004180	REYES MONTALVO IRMA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	800000000001860	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
CONSTITUYENTE	800000000004182	REYES MONTALVO PATRICIA GIOCONDA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	800000000006718	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1265	09/may/2001	10 979	11 002
COMPRA VENTA	1124	26/ago/1999	715	720

Registro de : FIDEICOMISO

[2 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 03 de mayo de 2007

Número de Inscripción: 24 Tomo I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2049 Folio Inicial 1.490

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Folio Final 1.552

Cantón Notaría: GUAYAS

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (5, 86 hectareas)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000006712	COMPANIA DUNCAN BUSINESS INC	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000003426	COMPANIA CONSERVIGESA	NO DEFINIDO	MANTA	
		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS			
		GENERALES S A			
BENEFICIARIO	800000000006713	COMPANIA METROS CUADRADOS	NO DEFINIDO	MANTA	
		ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S A MEGA			
		INMOBILIARIA			
CONSTITUYENTE	800000000005169	REYES MERO JUAN JOSE	CASADO(A)	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000006721	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000006718	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1124	26/ago/1999	715	720

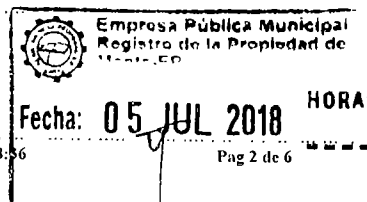
Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 8] FIDEICOMISO

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral:32235

jueves, 05 de julio de 2018 8:36



Pag 2 de 6



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000060383



Inscrito el : martes, 25 de septiembre de 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2.006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta- San Mateo. POR ATRÁS, setecientos dieciocho metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
FIDUCIARIO	800000000006718	ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	37	28/sep/2006	1 149	1 149

Registro de : PLANOS

[4 / 8] PLANOS

Inscrito el : viernes, 16 de enero de 2009

Número de Inscripción: 2 Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 318 Folio Inicial 9

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 58

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

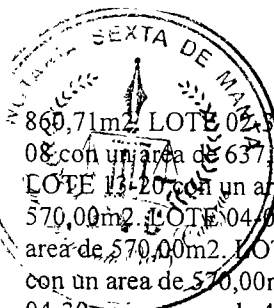
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Dos, representados por Fiducia S.A., Administradora de fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2.010 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX 4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2. Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p -02 con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p -02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p - 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p -06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831 ,47m2; y 02-3C2P-11 de 872,78m2. Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuacion. Lote N. 04-02 600.15m2. Lote N. 04-05 570,00m2. Lote N. 04-11 766.79m2. Lote N., 04-33 630.66m2. Lote N. 05-02 3.565.38m2. Lote N. 13-13 2.565,44m2. Lote N. 13-15 2.360,55m2. Lote N. 13-17 2691,74m2. Lote N. 13-19 2.563.65m2. Lote N. 13-23 708,54m2. Lote N. 13-24 2.252.66m2. Lote N. 15-02 668,42m2. Lote N. 15-05 1.051,59m2. Lote N. 15-07 873.18m2. Lote N. 15-09 873.17m2. Lote N. 15-10 1.051,61m2. Lote N. 15-17 3.026,60m2. Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibio un oficio enviado enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-A1-11-MB JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantía 05-50A UMEX 4p-05 con un area de 963,95m2. LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m2. LOTE 02-3C2P-08 con un area de





860,71m² LOTE 02-3C2P-08 con un área de 831,47m². LOTE 02-3C2P-11 con un área de 872,78m². LOTE 13-08 con un área de 637,12m². LOTE 13-12 con un área de 697,89m². LOTE 13-14 con un área de 697,89m². LOTE 13-20 con un área de 688,77m². LOTE 04-01 con un área de 571,95m². LOTE 04-03 con un área de 570,00m². LOTE 04-04 con un área de 600,00m². LOTE 04-06 con un área de 600,00m². LOTE 04-07 con un área de 570,00m². LOTE 04-08 con un área de 659,45m². LOTE 04-09 con un área de 570,00m². LOTE 04-10 con un área de 570,00m². LOTE 04-12 con un área de 570,00m². LOTE 04-13 con un área de 634,85m². LOTE 04-30 con un área de 460,95m². LOTE 04-31 con un área de 450,42m². LOTE 04-32 con un área de 452,57m². LOTE 15-01 con un área de 359,58m². LOTE 15-03 con un área de 380,87m². LOTE 15-04 con un área de 380,87m².

Con fecha 15 de Diciembre del 2011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar. Con fecha 3 de Enero del 2012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes. V- UM Ex 4 P 01-----963,95m² V-UM Ex 4 p 06-----

-----6.340,90m² Lote Club-----7.702,28m² Lote 13-16-----
-----697,89m² Lote 13-18-----698,40m² Lote 13-21-----
-----688,77m² Lote 13-22-----688,77m²

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000019695	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA Y LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000019696	URBANIZACION CIUDAD DEL MAR	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	54	25/sep/2007	2 690	2 714
FIDEICOMISO	37	28/sep/2006	1 149	1 149
FIDEICOMISO	24	03/may/2007	1 490	1 552

Registro de : FIDEICOMISO

[5 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : miércoles, 04 de febrero de 2009

Número de Inscripción: 2 Tomo. I

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 828 Folio Inicial 26

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 57

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

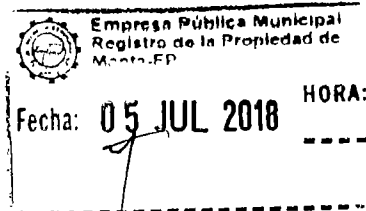
Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000005169	REYES MERO JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	8000000000020776	REYES REYES JUAN JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000006721	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA DOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000010446	CONSERVIGESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	800000000006712	COMPANIA DUNCAN BUSINESS INC	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	8000000000020778	METROS CUADRADOS ESTRATEGAS INMOBILIARIOS S A MEGA INMOBILIARIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

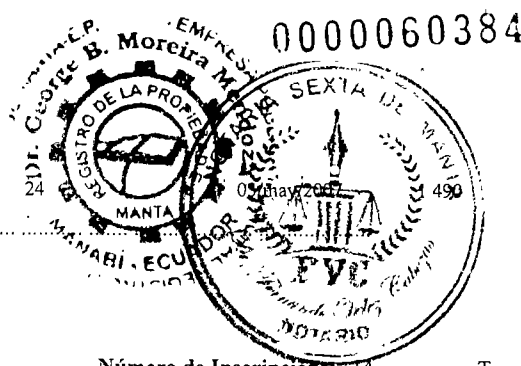
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	37	28/sep/2006	1 149	1 149
FIDEICOMISO	54	25/sep/2007	2 690	2 714





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

FIDEICOMISO



1 552

Registro de : FIDEICOMISO

[6 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 23 de febrero de 2012

Número de Inscripción: 14

Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1053

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONVENIO DE ADHESION A FIDEICOMISO. Lote 14-13 de la Urbanización Ciudad del Mar de la Parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	
APORTANTE	1704244100	VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	
APORTANTE	1707262745	MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
FIDUCIARIO	8000000000058593	FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	537	23/feb/2012	10 798	10 843

[7 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 23 de febrero de 2012

Número de Inscripción: 537

Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1052

Folio Inicial 10.798

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 10 843

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble consistente en lote número 14-13, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707262745	MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1704244100	VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	2	16/ene/2009	9	58

Registro de : FIDEICOMISO

[8 / 8] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 22 de mayo de 2018

Número de Inscripción: 2

Fecha: 05 JUL 2018

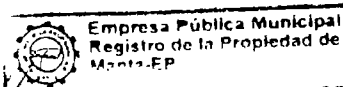
Tomo

Certificación impresa por :cleotilde_suarez

Ficha Registral:32235

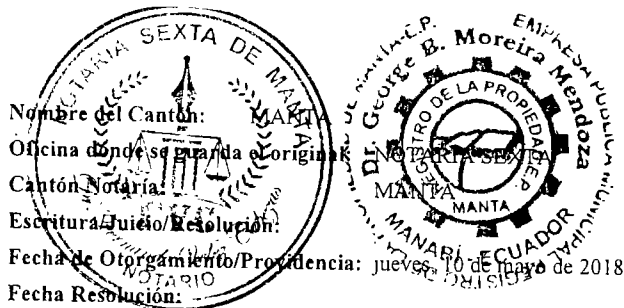
jueves, 05 de julio de 2018 8:36

Pag 5 de 6



HORA:





Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guardó el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Procedencia: jueves 10 de mayo de 2018
Fecha Resolución:

Número de Repertorio: 3405

Folio Inicial 1

Folio Final 1

a.- Observaciones:

Restitución a Título Fudiciario. Celebrada entre los Aportantes-Deudores Sres. Cónyuges Luis Alberto Moscoso Palacios y María Cristina Vergara Suárez, y Fideicomiso en Garantía Piedra Larga sobre lote signado con el No. 14-13 de la Urbanización Ciudad del Mar., por lo que procede a transferir a título de Restitución Fiduciaria a los aportantes el mencionado lote. Se da por terminado el Convenio de Adhesión, celebrado entre las partes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
APORTANTE	1707262745	MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
APORTANTE	1704244100	VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA	CASADO(A)	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000006724	FIDEICOMISO PIEDRA LARGA		MANTA	
FIDUCIARIO	800000000058593	FIDEICOMISO GARANTIA PIEDRA LARGA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	14	23/feb/2012	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	6
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:36:01 del jueves, 05 de julio de 2018

A petición de: GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

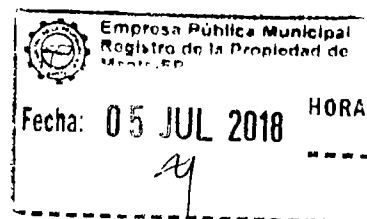
1305964593



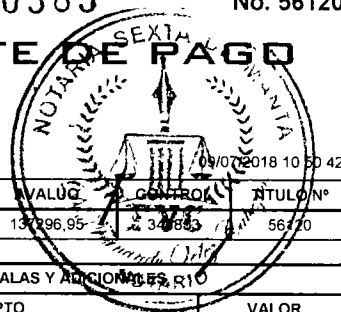
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-19-13-000	555,36	137296,95	348854	56120

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES R10	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1704244100	VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA	LT 14- 13 URB CIUDAD DEL MAR	Impuesto principal	1372,97
1707262745	MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO	LT 14- 13 URB CIUDAD DEL MAR	Junta de Beneficencia de Guayaquil	411,89
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1784,86
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1784,86
1309957460	SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ	NA	SALDO	0,00

EMISION: 09/07/2018 10:50:40 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T941966305
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELLADO
Fecha: _____ Hora: _____

COMPROBANTE DE PAGO

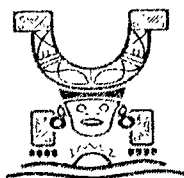
09/07/2018 10:53:07

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-19-13-000	555,36	137296,95	348854	56121

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1704244100	VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA	LT 14- 13 URB CIUDAD DEL MAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1707262745	MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO	LT 14- 13 URB CIUDAD DEL MAR	Impuesto Principal Compra-Venta	534,42
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	535,42
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO	535,42
1309957460	SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ	NA	SALDO	0,00

EMISION: 09/07/2018 10:53:05 JOEL FABRICIO ZAMORA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T1041767750
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
CANCELLADO
Fecha: _____ Hora: _____



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0002041

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SOLAR Y CONSTRUCCION
en vigencia se encuentra registrada una propiedad que consiste en VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA / MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
perteneiente a VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA / MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
ubicada LT. 14-13 URB. CIUDAD DEL MAR
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$137296.95 CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 95/100 CTVS DE DOLAR
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: Jose Zambrano

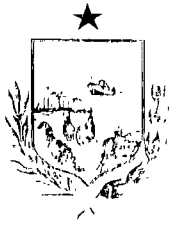
06 DE JULIO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



0000060386



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 121981



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO Y VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 05 JULIO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
1341913000 LT. 14-13 URB. CIUDAD DEL MAR**

Manta, cinco de Julio del dos mil dieciocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000153493
Nº ELECTRÓNICO: 59497

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: Jueves 05 de Julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0153493

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-19-13-000

Ubicado en: LT. 14-13 URB. CIUDAD DEL MAR

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 555 36

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

1707262745

1704244100

Propietario

MOSCOSO PALACIOS-LUIS ALBERTO

VERGARA SUÁREZ-MARIA CRISTINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 137296.95

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 137296.95

SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-07-05 15:31 22.



0000153493



#MANTADIGITAL

Conectando la ciudad

0000060387



CORPORACION SOCIAL CIUDAD DEL MAR

CERTIFICACION

Yo, Fabricio Marcelo Intrilago Medina con cédula de identidad No 1307625374 en calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar, certifico

Que el lote 14-202P-13 se encuentra al día en sus alcuentas, tiene cancelado hasta el mes de Julio del 2018 es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad

Atentamente,

Fabricio Intrilago Medina

ADMINISTRADOR

Ciudad Del Mar

052388011

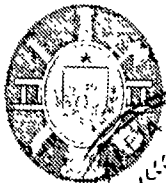
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Manta,

09 JUL 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000101599

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

MOSECO PALACIOS LUIS ALBERTO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

LT.14-13 URB. CIUDAD DEL MAR

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

05/07/2018 15:57:01

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

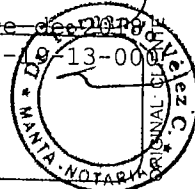
3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 03 de octubre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1-34-19-13-000



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO PALACIOS
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA CRISTINA
VERGARA SUAREZ

Nº 170726274-3



0000060388

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS NELLY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-08



[Signature]

ESCRITURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERGARA SUAREZ
MARIA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS ALBERTO
MOSCOSO PALACIOS

Nº 170754593-3



ISM 16 07 547 19

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA

E833312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERGARA LUIS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2016-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-08

[Signature]

[Signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Manta,

09 JUL 2019

Dr. Fernanda Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, Duplicado,
DISTRITO O PAGO DE NÚLTA

Comunidad Popular y Referendum 2019
170726274-3 000-0000
MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA
C. E. EL LIMA LIMA
6 USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010
5726344 26/06/2018 12:02:29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, Duplicado,
DISTRITO O PAGO DE NÚLTA

Comunidad Popular y Referendum 2019
170754593-3 000-0000
VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA

4 USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010
5725327 22/06/2018 12:36:48



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIU**

Nº **130995746-0**

NOTARIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTOS SALTOS VERNI MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ SALTOS MAGNA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2016-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-05

V3333V222

Dr. Fernando Velez C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA-PSA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE MUÑOZ PABLO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **170875047-4**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PUBLICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE NESTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ LUCRECIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO
2015-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-08

E1843H142

Dr. Fernando Velez C.

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en.....
hojas útiles.

Manta,

09 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2011

F.A.A. Y POLICIA NACIONAL
170875047-4
CEDULA
AGUIRRE MUÑOZ
APELLIDOS
Pablo Manuel
NOMBRES
Dr. Fernando Velez C.
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2011

004
JUNTA No
004 - 210
NÚMERO
1309957460
CEDULA
SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 3



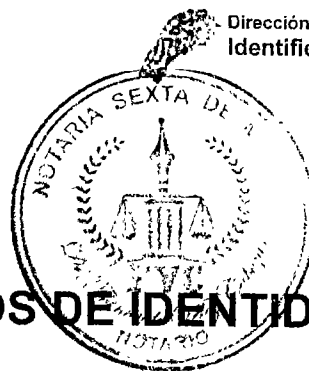
0000060389



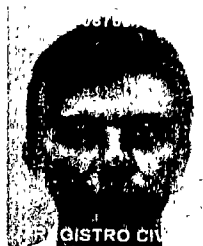
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Pablo Aguirre Muñoz

Número único de identificación: 1708750474 ✓

Nombres del ciudadano: AGUIRRE MUÑOZ PABLO MANUEL ✓

Condición del cedulaado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: DIVORCIADO ✓

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: AGUIRRE NESTOR

Nombres de la madre: MUÑOZ LUCRECIA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-136-01950



182-136-01950

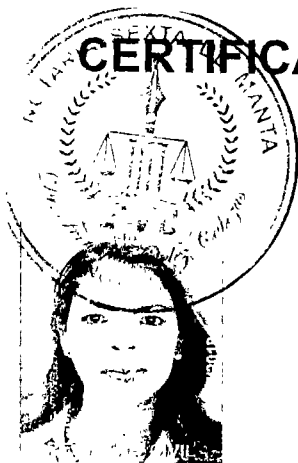
Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309957460

Nombres del ciudadano: SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SANTOS SALTOS VERNI MIGUEL

Nombres de la madre: VELEZ SALTOS MAGNA BEATRIZ

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-136-01925

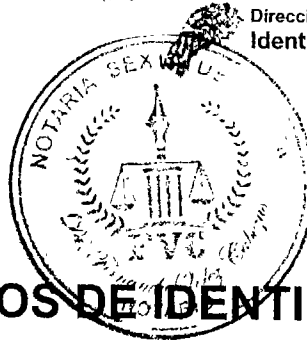


184-136-01925

Ing. Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Cristina Vergara Suarez

Número único de identificación: 1707545933 /

Nombres del ciudadano: VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA /

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO /

Cónyuge: MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: VERGARA LUIS AUGUSTO

Nombres de la madre: SUAREZ MARLENE

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-136-01904



189-136-01904

Ing. Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707262745 /

Nombres del ciudadano: MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO /

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO /

Cónyuge: VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2000

Nombres del padre: MOSCOSO LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: PALACIOS NELLY MARIA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-136-01871



180-136-01871

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REGLAMENTO INTERNO
CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD DEL MAR"
PREMIO



La urbanización "Ciudad del Mar" (en adelante "la urbanización") se encuentra sobre un macro lote de 36 hectáreas aproximadamente de cabida, ubicada en el sitio Piedra Larga, Parroquia San Mateo, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador, aproximadamente de la vía que conduce desde Manta a San Mateo, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte: Océano Pacífico

Por el Sur: Vía Manta - San Mateo

Por el Este: Lote Sr. Juan José Reyes Muto

Por el Oeste: Vía Manta - San Mateo y Vía Piedra Larga

El presente Reglamento ha sido elaborado para lograr un desarrollo ordenado de la urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO:

El presente Reglamento Interno de la urbanización "CIUDAD DEL MAR" se formula de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, planes y normas técnicas así como de las Ordenanzas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores hipotecarios, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "la urbanización" quienes se comprometen a que, además de ello, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia habiten en dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor hipotecario, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

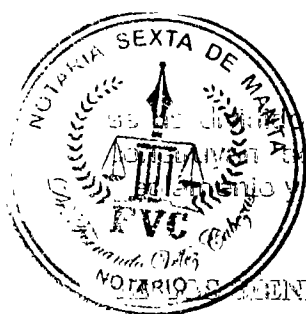
La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el coitante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

ARTICULO TERCERO:

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes, terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca o cualquier derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes de

[Firma manuscrita]





as de la urbanización, y de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedarán por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

NOTARÍA SEXTA DE MANABÍ

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes folios de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manabí.

Cada propietario le correspondrá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una o más viviendas conjuntos multifamiliares de acuerdo a las NORMAS DE OCUPACION DE SUELO Y DE CONSTRUCCION SEÑALADAS EN EL PLAN DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.-

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a éste será considerado como contrarío al presente Reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente establecida en el artículo Décimo Octavo del presente Reglamento.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Por lo tanto el destino de los bienes particulares se requerirá la decisión unánime de todos los propietarios del Conjunto reunidos en Asamblea Universal.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES.-

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiéndose su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización. Es también propiedad de la urbanización el Club Social, el mismo que se iniciará su construcción una vez que se tenga cumplido el 60% de habitabilidad de la obra.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.

0000060392



Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parques, plazas, áreas para estacionamiento vehicular y uso comunitario, pero no ingresos y gastos del Conjunto, son para uso exclusivo de los propietarios de la urbanización y no es limitado y voluntario. En compañía de / o con aprobación del propietario, podrán usarlo sus amigos, parientes, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos los entreguen bienes y servicios.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos pagos determinados por las Asambleas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización esté desarrollada y ocupada por lo menos el 60% de los solares, por la Junta de Propietarios.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que altere la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

ARTICULO SEPTIMO: USUFRUCTO DE AREAS COMUNES

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la Ciudad solo podrán ser usados por los propietarios de los lotes y condominios de la urbanización Ciudad del Mar, y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Para gozar de este usufructo exclusivo, los propietarios se comprometen a sufragar los gastos de mantenimiento de dichas áreas.

El Área Verde Recreacional de 7.702,28 metros cuadrados aproximadamente, en donde se construirá la Casa Club mas una capilla, no será de propiedad del Municipio, sino de los propietarios del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.

ARTICULO OCTAVO: TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.-

El tránsito vehicular estará regido por las leyes del Ecuador. Como el Conjunto Residencial Ciudad del Mar, es del tipo cerrado y sus calles y avenidas no atraviesan el predio, comunicándose con otros predios, el tránsito vehicular y peatonal dentro de tal Conjunto estará restringido a los vehículos de propiedad de los dueños de solares o condominios y a los miembros de las familias residentes en él, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta limitación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardiana y control del Conjunto Residencial Ciudad del Mar.





ARTICULO NOVENO: DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y REGlamentación DE CONSTRUCCIÓN.-

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación y
utilización del suelo clasificados por vías:

LOTES VIA 1

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
1	3	C	2	P	1		40%	30%	3
2	1	C	1	P	1		40%	30%	2
3	1	C	1	P	1		40%	30%	4
4	2	C	2	P	1		40%	30%	2
5	4	C	2	P	1		40%	30%	4
6	2	C	1	P	1		40%	30%	2
7	1	C	1	P	1		40%	30%	4
8	2	C	1	P	1		40%	30%	2
9	1	C	1	P	1		40%	30%	4
10	1	C	1	P	1		40%	30%	4
11	2	C	1	P	1		40%	30%	2
12	1	C	1	P	1		40%	30%	4

LOTES VIA 2

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
1	1	C	1	P	1		40%	30%	1
2	1	C	1	P	1		40%	30%	1
3	1	C	1	P	1		40%	30%	1
4	1	C	1	P	1		40%	30%	1
5	1	C	1	P	1		40%	30%	1
6	2	C	1	P	1		40%	30%	3
7	1	C	1	P	1		40%	30%	1
8	1	C	1	P	1		40%	30%	3
9	1	C	1	P	1		40%	30%	1
10	1	C	1	P	1		40%	30%	1
11	1	C	1	P	1		40%	30%	3
12	1	C	1	P	1		40%	30%	1
13	1	C	1	P	1		40%	30%	1
14	1	C	1	P	1		40%	30%	1
15	1	C	1	P	1		40%	30%	3
16	1	C	1	P	1		40%	30%	1
17	1	C	1	P	1		40%	30%	1
18	1	C	1	P	1		40%	30%	1
19	1	C	1	P	1		40%	30%	1
20	1	C	1	P	1		40%	30%	1
21	1	C	1	P	1		40%	30%	1
22	1	C	1	P	1		40%	30%	1
23	1	C	1	P	1		40%	30%	1
24	1	C	1	P	1		40%	30%	1
25	1	C	1	P	1		40%	30%	1
26	1	C	1	P	1		40%	30%	1
27	1	C	1	P	1		40%	30%	1
28	1	C	1	P	1		40%	30%	1
29	1	C	1	P	1		40%	30%	1
30	1	C	1	P	1		40%	30%	1
31	1	C	1	P	1		40%	30%	1
32	1	C	1	P	1		40%	30%	1
33	1	C	1	P	1		40%	30%	1
34	1	C	1	P	1		40%	30%	1
35	1	C	1	P	1		40%	30%	1
36	1	C	1	P	1		40%	30%	1
37	1	C	1	P	1		40%	30%	1
38	1	C	1	P	1		40%	30%	1
39	1	C	1	P	1		40%	30%	1
40	1	C	1	P	1		40%	30%	1
41	1	C	1	P	1		40%	30%	1
42	1	C	1	P	1		40%	30%	1
43	1	C	1	P	1		40%	30%	1
44	1	C	1	P	1		40%	30%	1
45	1	C	1	P	1		40%	30%	1
46	1	C	1	P	1		40%	30%	1
47	1	C	1	P	1		40%	30%	1
48	1	C	1	P	1		40%	30%	1
49	1	C	1	P	1		40%	30%	1
50	1	C	1	P	1		40%	30%	1
51	1	C	1	P	1		40%	30%	1
52	1	C	1	P	1		40%	30%	1
53	1	C	1	P	1		40%	30%	1
54	1	C	1	P	1		40%	30%	1
55	1	C	1	P	1		40%	30%	1
56	1	C	1	P	1		40%	30%	1
57	1	C	1	P	1		40%	30%	1
58	1	C	1	P	1		40%	30%	1
59	1	C	1	P	1		40%	30%	1
60	1	C	1	P	1		40%	30%	1
61	1	C	1	P	1		40%	30%	1
62	1	C	1	P	1		40%	30%	1
63	1	C	1	P	1		40%	30%	1
64	1	C	1	P	1		40%	30%	1
65	1	C	1	P	1		40%	30%	1
66	1	C	1	P	1		40%	30%	1
67	1	C	1	P	1		40%	30%	1
68	1	C	1	P	1		40%	30%	1
69	1	C	1	P	1		40%	30%	1
70	1	C	1	P	1		40%	30%	1
71	1	C	1	P	1		40%	30%	1
72	1	C	1	P	1		40%	30%	1
73	1	C	1	P	1		40%	30%	1
74	1	C	1	P	1		40%	30%	1
75	1	C	1	P	1		40%	30%	1
76	1	C	1	P	1		40%	30%	1
77	1	C	1	P	1		40%	30%	1
78	1	C	1	P	1		40%	30%	1
79	1	C	1	P	1		40%	30%	1
80	1	C	1	P	1		40%	30%	1
81	1	C	1	P	1		40%	30%	1
82	1	C	1	P	1		40%	30%	1
83	1	C	1	P	1		40%	30%	1
84	1	C	1	P	1		40%	30%	1
85	1	C	1	P	1		40%	30%	1
86	1	C	1	P	1		40%	30%	1
87	1	C	1	P	1		40%	30%	1
88	1	C	1	P	1		40%	30%	1
89	1	C	1	P	1		40%	30%	1
90	1	C	1	P	1		40%	30%	1
91	1	C	1	P	1		40%	30%	1
92	1	C	1	P	1		40%	30%	1
93	1	C	1	P	1		40%	30%	1
94	1	C	1	P	1		40%	30%	1
95	1	C	1	P	1		40%	30%	1
96	1	C	1	P	1		40%	30%	1
97	1	C	1	P	1		40%	30%	1
98	1	C	1	P	1		40%	30%	1
99	1	C	1	P	1		40%	30%	1
100	1	C	1	P	1		40%	30%	1

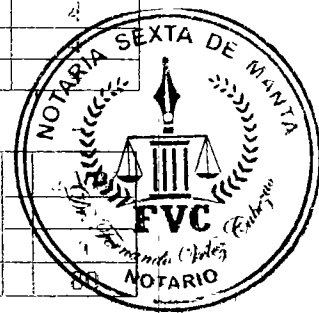
[Handwritten signature]

0000060393

04	-	4	E	2	P	-30	40%	120%	4
04	-	4	E	2	P	-31	40%	120%	
04	-	4	E	2	P	-32	40%	120%	

LOTE A 5

NOMBRE							COS %	CUS%	
05	-	1	C	2	P	-01	40%	30%	
05	-	80	A	10	P	-02	30%	300%	



LOTES 1A 6

NOMBRE							COS %	CUS%	
06	-	2	C	2	P	-01	40%	30%	2
06	-	1	C	2	P	-02	40%	30%	1
06	-	2	C	2	P	-03	40%	30%	2
06	-	1	C	2	P	-04	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-05	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-06	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-07	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-08	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-09	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-10	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-11	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-12	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-13	40%	30%	1
06	-	1	C	2	P	-14	40%	30%	1
06	-	90	A	10	P	-15	30%	300%	90

LOTES 1A 7

NOMBRE							COS %	CUS%	
07	-	54	A	10	P	-01	20%	200%	54
07	-	8	D	2	P	-02	50%	100%	8
07	-	12	B	3	P	-03	40%	120%	12
07	-	8	D	2	P	-04	50%	100%	8
07	-	9	D	2	P	-05	50%	100%	9
07	-	8	D	2	P	-06	50%	100%	8
07	-	1	C	2	P	-07	40%	30%	1
07	-	1	C	2	P	-08	40%	30%	1
07	-	1	C	2	P	-09	40%	30%	1
07	-	1	C	2	P	-10	40%	30%	1
07	-	1	C	2	P	-11	40%	30%	1
07	-	1	C	2	P	-12	40%	30%	1
07	-	1	C	2	P	-13	40%	30%	1
07	-	1	C	2	P	-14	40%	30%	1
07	-	1	C	2	P	-15	40%	30%	1
07	-	1	C	2	P	-16	40%	30%	1
07	-	2	C	2	P	-17	40%	30%	2
07	-	2	C	2	P	-18	40%	30%	2
07	-	2	C	2	P	-19	40%	30%	2
07	-	2	C	2	P	-20	40%	30%	2
07	-	2	C	2	P	-21	40%	30%	2
07	-	2	C	2	P	-22	40%	30%	2





01		1	0	2	-	-1		40%	30%		1
02		1	0	2	3	-1		40%	30%		1
03		1	0	2	10	-3		40%	30%		1
04		1	0	2	0	-1		40%	30%		1
05		1	0	2	2	0		40%	30%		1
06		1	0	2	2	-1		40%	30%		1
07		2	0	2	2	-1		40%	30%		2
08		1	0	2	2	0		40%	30%		1

LO ES VIA 3

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
01		10	A	10	0	-6	30%	300%	80
02			0	2	1	-6	40%	80%	1
03		1	0	2	0	-0	40%	30%	1
04		10	A	10	0	-0	30%	300%	50
05		1	0	2	0	-0	40%	80%	1
06		1	0	2	0	-0	40%	80%	1
07		1	0	2	0	-0	40%	80%	1
08		1	0	2	0	-0	40%	80%	1
09		1	0	2	0	-0	50%	100%	9
10		1	0	2	0	-0	40%	30%	6
11		1	0	2	0	-0	40%	30%	6

LO ES VIA 4

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
01		2	0	2	0	-0	40%	30%	2
02		1	0	2	0	-0	40%	30%	2
03		1	0	2	0	-0	40%	120%	3
04		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
05		1	0	2	0	-0	40%	120%	3
06		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
07		1	0	2	10	-0	40%	120%	3
08		2	0	2	10	-0	40%	30%	2
09		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
10		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
11		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
12		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
13		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
14		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
15		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
16		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
17		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
18		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
19		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
20		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
21		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
22		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
23		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
24		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
25		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
26		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
27		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
28		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
29		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
30		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
31		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
32		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
33		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
34		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
35		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
36		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
37		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
38		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
39		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
40		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
41		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
42		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
43		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
44		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
45		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
46		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
47		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
48		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
49		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
50		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
51		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
52		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
53		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
54		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
55		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
56		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
57		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
58		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
59		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
60		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
61		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
62		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
63		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
64		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
65		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
66		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
67		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
68		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
69		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
70		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
71		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
72		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
73		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
74		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
75		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
76		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
77		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
78		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
79		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
80		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
81		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
82		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
83		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
84		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
85		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
86		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
87		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
88		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
89		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
90		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
91		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
92		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
93		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
94		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
95		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
96		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
97		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
98		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
99		1	0	2	10	-0	40%	30%	2
100		1	0	2	10	-0	40%	30%	2

25/11

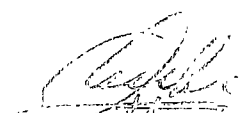
0000060394

LOTE 4

NOMBRE							COS 4	COS 7	VAL
08	-	1	2	2	P	-11	40%	80%	1
08	-	12	3	3	P	-12	40%	120%	12
08	-	1	2	2	P	-13	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-14	40%	80%	1
08	-	2	2	2	P	-15	40%	80%	2
08	-	1	2	2	P	-16	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-17	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-18	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-19	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-20	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-21	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-22	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-23	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-24	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-25	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-26	40%	80%	1
08	-	1	2	2	P	-27	40%	80%	1
08	-	4	2	2	P	-28	40%	80%	4
08	-	4	2	2	P	-29	40%	80%	4
08	-	2	2	2	P	-30	40%	80%	2
08	-	2	2	2	P	-31	40%	80%	2
08	-	2	2	2	P	-32	40%	80%	2

LOTE 5

NOMBRE							COS 6	COS 7	VAL
09	-	10	P	2	P	-33	50%	100%	10
09	-	12	P	2	P	-34	50%	100%	12
09	-	11	P	2	P	-35	50%	100%	11
09	-	12	P	2	P	-36	50%	100%	12
09	-	34	P	2	P	-37	50%	100%	34
09	-	10	P	2	P	-38	50%	100%	10
09	-	25	P	2	P	-39	50%	100%	25
09	-	10	P	2	P	-40	50%	100%	10
09	-	32	P	2	P	-41	50%	100%	32
09	-	30	P	2	P	-42	50%	100%	30
09	-	25	P	2	P	-43	50%	100%	25
09	-	27	P	2	P	-44	50%	100%	27
09	-	21	P	3	P	-45	40%	120%	21
09	-	10	P	2	P	-46	50%	100%	10
09	-	9	P	2	P	-47	50%	100%	9
09	-	8	P	2	P	-48	50%	100%	8






LOTE VIA 10

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
1	1	1	1	1	1	1	40%	80%	3
2	1	1	1	1	1	1	40%	80%	8
3	1	1	1	1	1	1	40%	80%	4
4	1	1	1	1	1	1	40%	80%	7

LOTE VIA 11

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
1	1	1	1	1	1	1	40%	80%	6
2	1	1	1	1	1	1	40%	80%	6
3	1	1	1	1	1	1	40%	80%	6

LOTE VIA 12

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
1	1	1	1	1	1	1	40%	80%	7
2	1	1	1	1	1	1	40%	80%	6

LOTE VIA 13

NOMBRE							COS %	CUS%	# VIV
1	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
2	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
3	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
4	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
5	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
6	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
7	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
8	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
9	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
10	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
11	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
12	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
13	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
14	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
15	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
16	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
17	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
18	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
19	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
20	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
21	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
22	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
23	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
24	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
25	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
26	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
27	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
28	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
29	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
30	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
31	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
32	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
33	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
34	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
35	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
36	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
37	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
38	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
39	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
40	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
41	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
42	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
43	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
44	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
45	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
46	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
47	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
48	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
49	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
50	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
51	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
52	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
53	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
54	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
55	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
56	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
57	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
58	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
59	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
60	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
61	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
62	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
63	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
64	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
65	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
66	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
67	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
68	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
69	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
70	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
71	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
72	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
73	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
74	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
75	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
76	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
77	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
78	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
79	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
80	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
81	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
82	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
83	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
84	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
85	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
86	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
87	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
88	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
89	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
90	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
91	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
92	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
93	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
94	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
95	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
96	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
97	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
98	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
99	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2
100	1	1	1	1	1	1	40%	80%	2

0000060395

NOMBRE							COPIA	NOTA	
14	-	2	C	2	P	-01	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-02	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-03	40%	30%	
14	-	3	C	2	P	-04	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-05	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-06	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-07	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-08	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-09	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-10	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-11	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-12	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-13	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-14	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-15	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-16	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-17	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-18	40%	30%	
14	-	3	C	2	P	-19	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-20	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-21	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-22	40%	30%	
14	-	2	C	2	P	-23	40%	30%	
14	-	3	C	2	P	-24	40%	30%	
14	-	1	C	2	P	-25	40%	30%	



LOTES VIA 1

NOMBRE							COPIA	NOTA	
15	-	1	C	2	P	-01	40%	30%	
15	-	2	C	2	P	-02	40%	30%	
15	-	1	C	2	P	-03	40%	30%	
15	-	1	C	2	P	-04	40%	30%	
15	-	1	C	2	P	-05	40%	30%	
15	-	4	C	2	P	-06	40%	30%	
15	-	2	C	2	P	-07	40%	30%	
15	-	3	C	2	P	-08	40%	30%	
15	-	3	C	2	P	-09	40%	30%	
15	-	2	C	2	P	-10	40%	30%	
15	-	3	C	2	P	-11	40%	30%	
15	-	3	C	2	P	-12	40%	30%	
15	-	4	C	2	P	-13	40%	30%	
15	-	3	C	2	P	-14	40%	30%	
15	-	3	C	2	P	-15	40%	30%	
15	-	1	C	2	P	-16	40%	30%	
15	-	1	C	2	P	-17	40%	30%	
15	-	2	C	2	P	-18	40%	30%	
15	-	2	C	2	P	-19	40%	30%	
15	-	2	C	2	P	-20	40%	30%	
15	-	16	C	2	P	-21	40%	30%	
15	-	1	C	2	P	-22	40%	30%	
15	-	2	C	2	P	-23	40%	30%	
15	-	1	C	2	P	-24	40%	30%	
15	-	2	C	2	P	-25	40%	30%	
15	-	1	C	2	P	-26	40%	30%	
15	-	1	C	2	P	-27	40%	30%	





15						40%	30%	1
15						40%	30%	1
15						40%	30%	2
15						40%	30%	1
15						40%	30%	2
15						40%	30%	1
15						40%	30%	2
15						40%	30%	1
15						40%	30%	2
15						40%	30%	3
15						40%	30%	2

LOTES VIA 13

NOMBRE						COS %	CUS %	# VIV
1						40%	80%	3
2						40%	80%	1
3						40%	80%	1
4						40%	80%	1
5						40%	80%	1
6						40%	80%	1
7						40%	80%	1
8						40%	80%	1
9						40%	80%	1
10						40%	80%	1
11						40%	80%	1
12						40%	80%	1
13						40%	80%	1
14						40%	80%	1
15						40%	80%	1
16						40%	80%	1
17						40%	30%	1
18						40%	80%	1
19						40%	80%	1
20						40%	80%	2

LOTES EXTERNOS VIA SAN MATEO

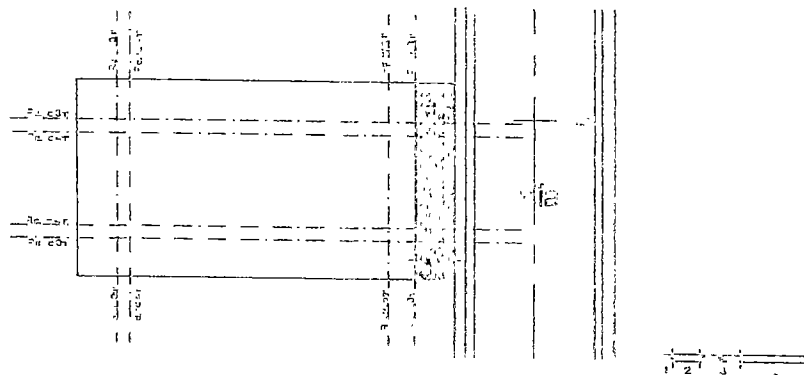
NOMBRE						COS %	CUS %	# VIV
1	UM	ES				35%	140%	UM
2	UM	ES				35%	140%	UM
3	UM	ES				35%	140%	UM
4	UM	ES				35%	140%	UM
5	UM	ES				35%	140%	UM
6	UM	ES				35%	140%	UM
27	27					50%	100%	27
21	21					40%	120%	21

Los propietarios de los lotes deben respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con sus frentales, posteriores y laterales, elevaciones y alturas de las viviendas y edificios que se construyan:

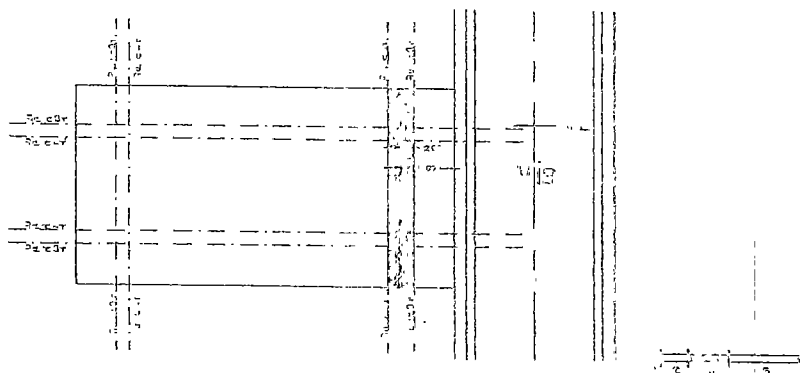
[Handwritten signature]

1.1 Retiro Frontal -

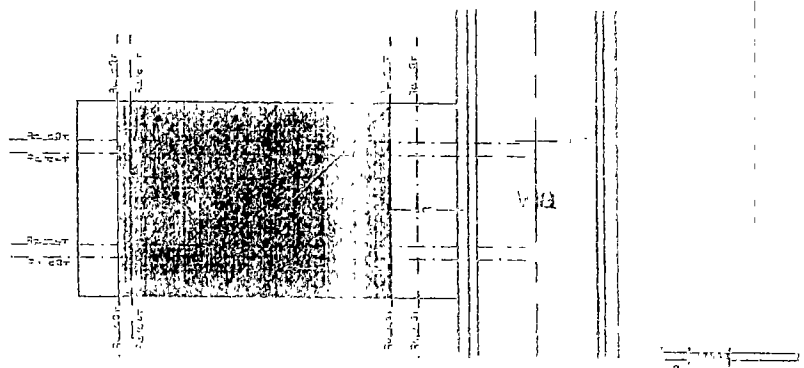
En el caso que el lote tenga como lindero posterior al área verde, el cerramiento posterior deberá ser de un mt. de 60cm. de altura y sobre esta una cerca viva con malla de 1.4m de altura.



1.1.2 Franja Frontal de 2m: Es el área establecida desde los 3m del vial, de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 60% del frente del lote. Bajo esta franja esta permitida la construcción de símbolos.



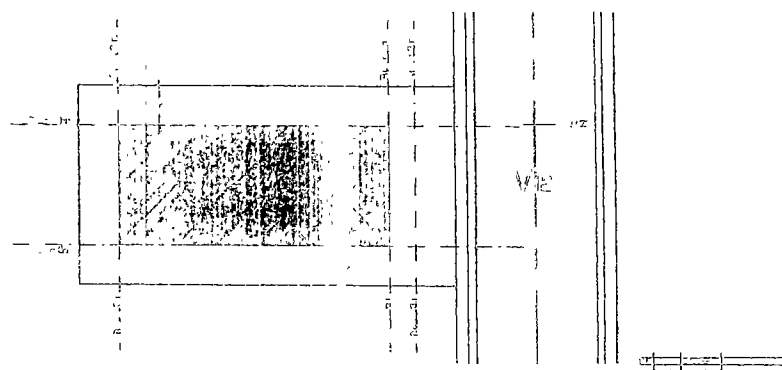
1.1.3 Retiro Frontal de 5m: Es el límite establecido desde los 5m del lindero frontal del lote hacia el interior. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.



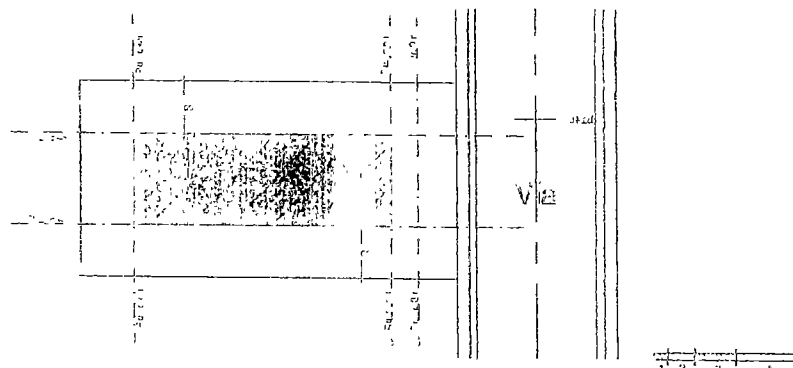


El Límite Lateral es 3m. Es el límite establecido desde los 3m del lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con varios puentes laterales destinados únicamente a ventilación y/o iluminación, desde una altura mínima desde el nivel de piso.

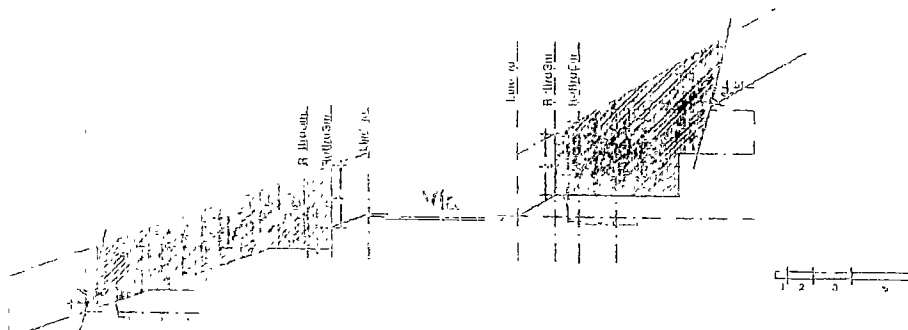
Los muros que tengan una línea discontinua lateral solo deberá ser de una altura de 2 metros perpendicular a la línea natural del terreno.

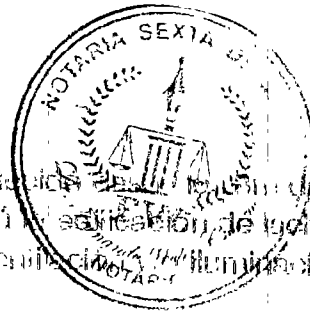


El Límite Lateral es 4m. Es el límite establecido desde los 4m del lindero lateral, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con varios puentes laterales.



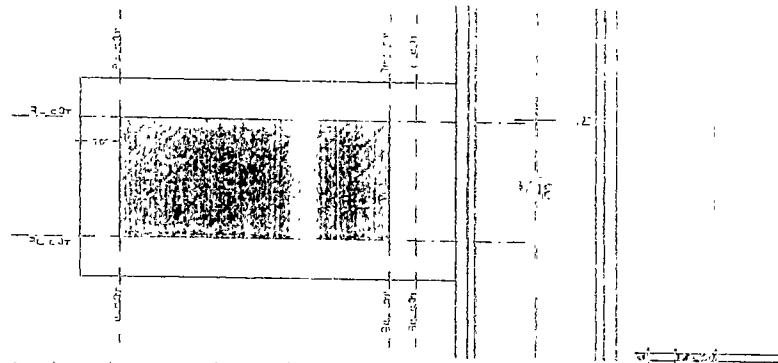
El Límite Lateral se aplicará únicamente hasta una altura vertical máxima de 3m sobre el nnt, cambiándose por el límite determinado entre el nnt y una pared de refugio; como el lindero del lote, con la protección necesaria y adecuada hasta el techo, y en caso de edificación construida, se deberá respetar el perfil de la edificación previamente construida.



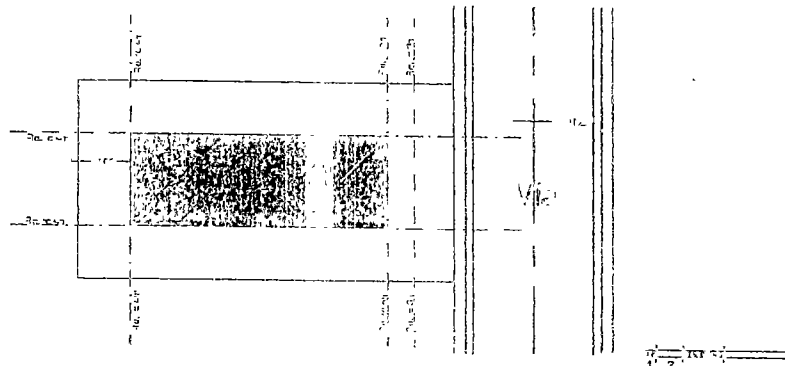


1.3 Retiro Posterior.-

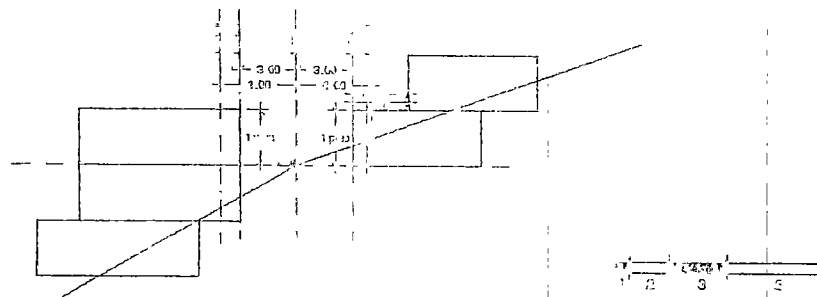
1.3.1 Retiro Posterior de 3m: Es el límite establecido desde los 3m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de techados con vanos para ventanas destinadas únicamente a ventilación, desde una altura de 2m desde el nivel de piso.



1.3.2 Retiro Posterior de 4m: Es el límite establecido desde los 4m del lindero posterior, hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de techados con vanos para puertas y ventanas. Los lotes que lindien con zonas verdes tendrán cerramientos con muro de piedra de máximo 1.00m de altura y se los con malla.

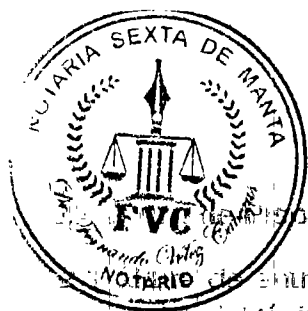


1.3.3 Retiro Posterior de 3m y 4m: En terrenos de lindero posterior con pendiente negativa se permitirá la edificación de máximo un piso referenciado al nnt del lindero posterior, manteniendo la condición de apertura de vanos. En terrenos de lindero posterior con pendiente positiva, se repetirá la misma condición que en el capítulo de retranques, definida en el retiro apropiado.

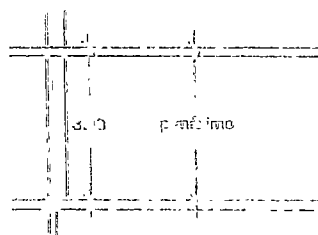


[Handwritten signature]

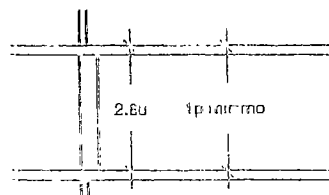




Notario de Entrepisos:
 Dr. Máximo A. León
 C.R. 001110425040

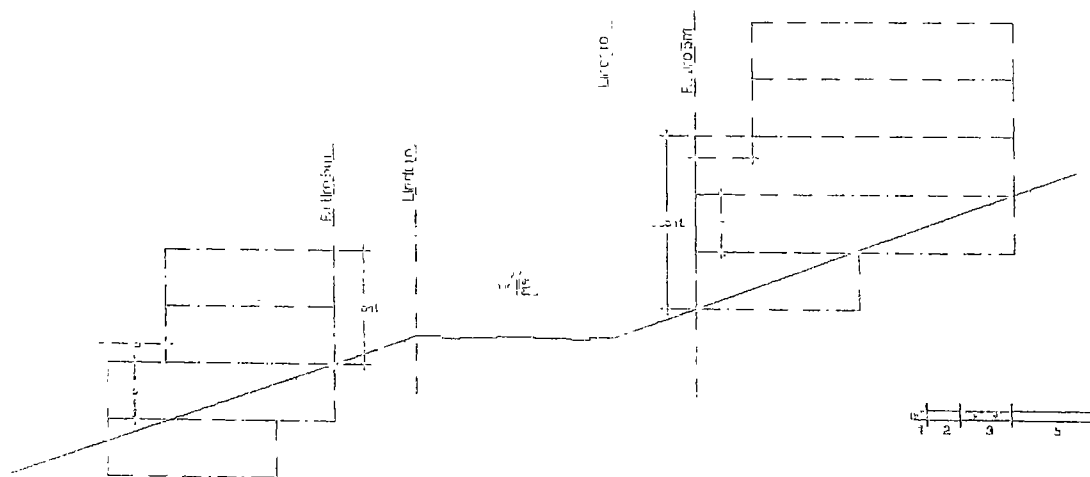


planta



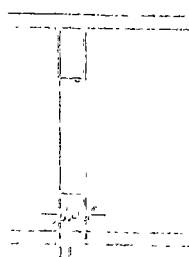
planta

Entrepiso: Es el relleno del paramento del piso inmediatamente superior al licitorio luego de completar el número de pisos permitido según la zonificación de cada caso, para continuar a altura el desarrollo de edificaciones tenecedades. Su dimensión corresponderá a la altura del antepiso del piso licitorio.



Entrepiso de planta:

Los muros para puertas y ventanas en fachadas serán mínimo de 40cm de espesor.

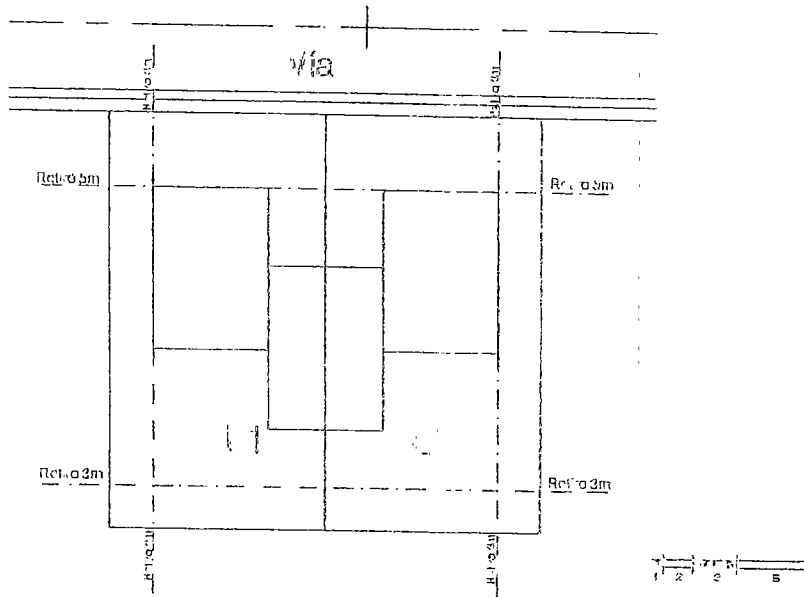


[Handwritten signature]

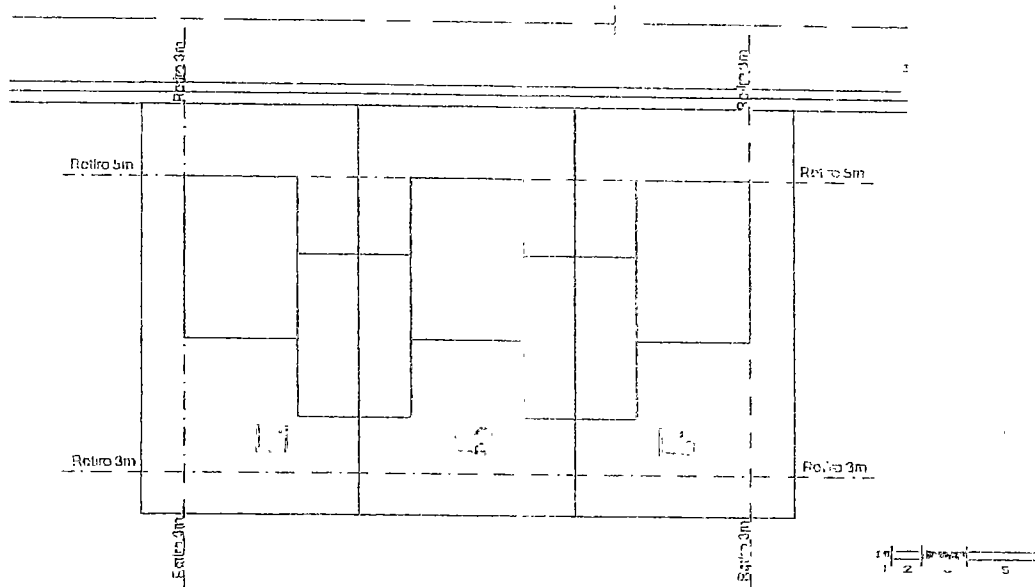
4. Integración de Parcelas:

4.1 Lotes unifamiliares: La unificación de lotes unifamiliares para el incremento de unidades de vivienda según la siguiente relación:

4.1.1 Integración de dos lotes - Al integrar dos lotes se permitirá la construcción de una vivienda adicional.



4.1.2 Integración de tres lotes - Al integrar tres lotes se permitirá la construcción de dos viviendas adicionales.

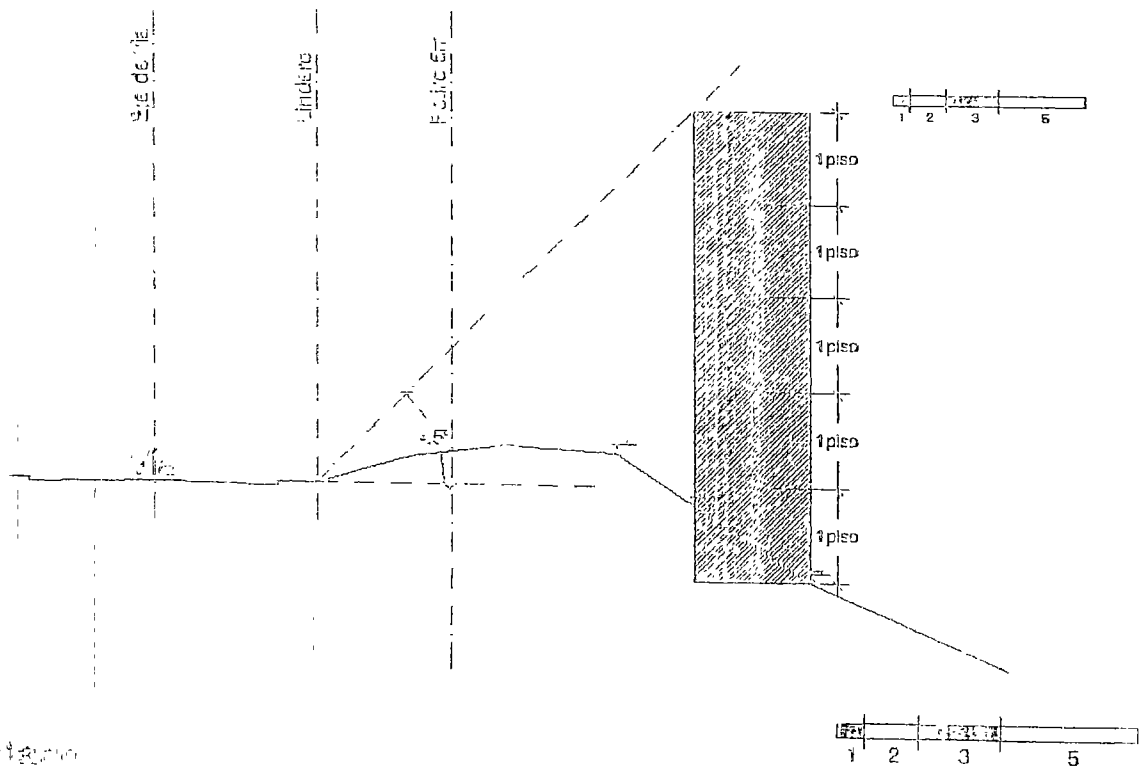
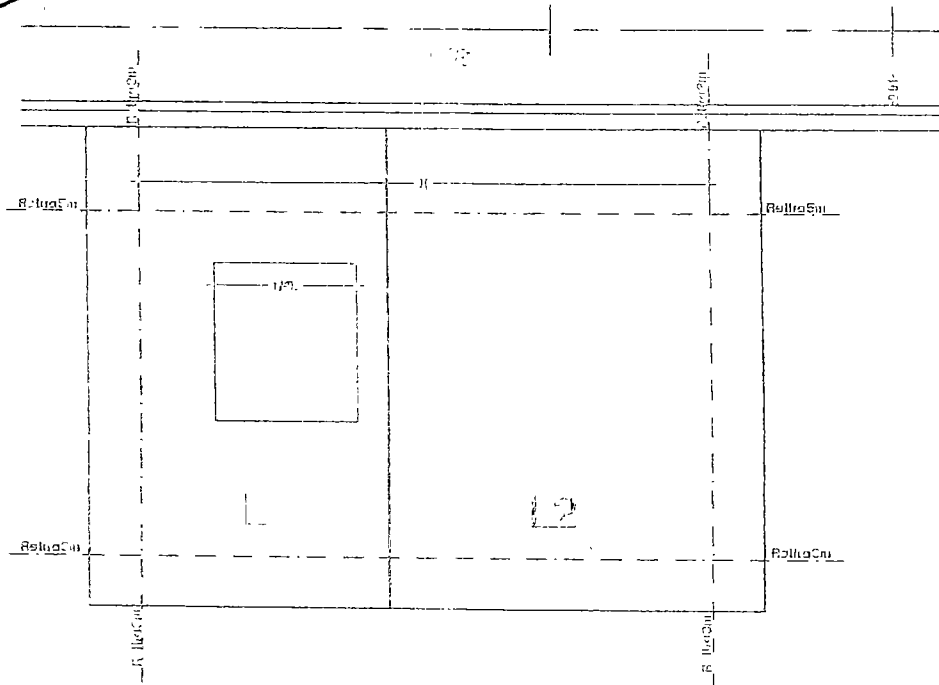


[Firma manuscrita]





...incremento de altura regulamentada, incluyendo pisos, dentro de
 ...el 25% del frente del lote III, bajo la proyección que genera una
 ...25% con la horizontal del lindero en el nrt. Se adicionaran viviendas
 ...de la suma autorizada de ambos lotes.



Figura

Toda casa construida en la urbanización deberá
 contar con una trampa de grasa para lavaderos y lava platos.

Según se determinó en la cláusula sexta propietarios del Conjunto, quienes por el habitacional, tienen derecho a ser miembros siempre que se observen las normas y constarán en Reglamentación aparte.

La Promotora estará a cargo de la Administración de la casa club y de las áreas comunes de la urbanización, durante los cinco primeros meses siguientes al inicio de actividades de la casa club. La Promotora o la persona a quien asigne en su momento a cargo de la Administración será responsable por la casa club, áreas comunes de la urbanización, más no por las áreas comunes de cada Condominio, pues éstos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes del Conjunto, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que forme parte del Conjunto, también están obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicten por el Poder Ejecutivo de la República Nacional. En consecuencia, a cada propietario de una, o de varias unidades habitacionales, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificio o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones de la zona común.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto se libera vendiéndolo. No obstante el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumple con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.

Expresamente queda aclarado y entendido que las prestaciones no puedan ser cedidas o traspasadas a cualquier título y en todo caso, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Cédula Social, no podrá acceder a los beneficios de ésta.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROPIEDADES DE LOS
PROPIETARIOS

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que se sometan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquilar sus tierras particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voto.

[Handwritten signature]





podrán gozar de estos servicios, así como para recibir los servicios comunes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de la urbanización y de cualquier otro valor que adeude o fijare la Asamblea de Propietarios o el Administrador, en contra de al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o poseedor anticompetitivo, sustituirá al propietario en sus deberes de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones señaladas en el presente Reglamento interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales u industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller, únicamente la Asamblea podrá, a su libre albedrío, autorizar el funcionamiento de una Guardería Infantil.

TÍTULO DUODÉSIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y directamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acción propia y solidariamente, si los daños resultan de negligencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes del inmueble podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más los intereses por el costo por el valor de las obras efectuadas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO.-

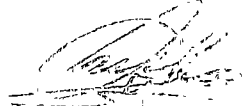
Según las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y cuidado de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente estas los nuevos adquirentes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

TÍTULO DECIMO CUARTO: DE LAS FORMAS DE CONVIVENCIA.-

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el Conjunto, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la urbanización.
- c) Expendir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen los bienes comunes como lugares de juegos, reuniones, etc., debiendo abstenerse de hacerlos solidarios por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.
- d) No formular quejas en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo acordar a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración de la urbanización determine.

- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se le piden a la administración, conservación, mantenimiento y reparación de las viviendas, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las acciones extraordinarias comunes, cuotas extraordinarias, etc. Hecho que la unidad habitacional quede permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonerará al propietario de la obligación de pagar las expensas comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el costo de afianzamiento para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.
- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo o construcción se realice antes de las 08h30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, así como los fines de semana y días de fiesta en general.
- k) Impedir que el ruido que se produzca al interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosiva, corrosiva, inflamante o que pueda producir ruido o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones emitidas por la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de conservación voluntaria y normas de construcción que gravan o limitan o gravan el uso y goce de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento con el presente reglamento.
- q) Se prohíbe tener animales bravos y los animales domésticos, cuando alguno de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, a lo se autorizará al comercio y servicios, en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y todas las resoluciones de la Asamblea entre ellas, designar y pagar los cargos y contribuciones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produzcan en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, o terceros o a la presentación general de la urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.






Responde inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, por familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.

Responde por los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.

Responde al titular domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. En caso del no cumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su ciudad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.

y) Notificar de todo raspado de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar al Administrador.

z) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

a-) El mantenimiento de la franja entre la acera y la vía frente de cada lote, será responsabilidad del propietario del lote. Si por alguna razón ese mantenimiento no fuera que hacerlo la administración, el valor a cobrar por este servicio será adicional a la cuota mensual del lote.

aa) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.

ab) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios, serán compradas directamente en la Administración.

ac) Con el fin de proteger la vida marina, ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.

ad) Los lotes que tengan que hacer cercamientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.

ae) El deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION DEL CONJUNTO

ARTICULO DECIMO QUINTO

La administración o conservación de la urbanización estará a cargo de una Corporación de hecho o de derecho (puede ser un Operador, Fideicomiso, etc...)

constituida para tales efectos por los Propietarios, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, PROMOTORES PROMOBISARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, estarán a cargo de la administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

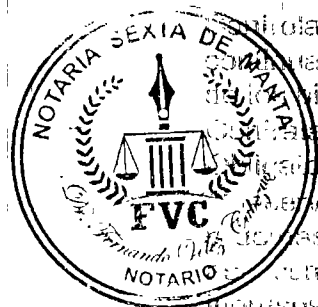
En cualquier caso, quien ejerza los actos de administración y si no estuviere legislado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones:



- Resolver pronta y oportunamente los problemas referentes a la conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- Convocar a Asambleas de Propietarios, anualmente, durante los meses de cada año y extraordinariamente, durante el año, en caso especial, cuando deba celebrarse actos o negocios que no estén contemplados en el presupuesto anual o cuando deba vender o constituir bienes de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la Administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y determinar la cuota con la que cada propietario deberá contribuir para la formación del mismo.
- Intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hacia los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de los áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime conveniente.
- Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios.
- Intervenir como Procurador Común de los propietarios cuando lo sea necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, multas, multas, reclamos, demandas, acciones y conflictos derivados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regule en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación de la urbanización y para la utilización de los bienes comunes.
- Ejercer todas las demás facultades que le correspondan en la ejecución y naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expida la Asamblea.
- Comparecer a juicio, por delegación de la Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la urbanización en las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligación de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encuentre impago por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, socios accionistas y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.



Contratar a uno o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea ésta natural o jurídica.



Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, diaria y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes de la buena presentación de la urbanización.

Controlar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General de Incendio.

Recibir y ordenar debidamente archivados, copia de los planos, memorias técnicas de proyectos correspondientes a la construcción de la urbanización, como todo documento, contrato, poder, comprobante de ingresos y gastos y todo aquello que tengan relación con la urbanización.

Entregar esta documentación oficial de ser entregada mediante acta a su sucesor al dejar las demás funciones, cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

ARTÍCULO DECIMO SEIS.

Tras el plazo de cinco años no estuvieran organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregarán la administración de la urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo enterar los propietarios a las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, según los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. En igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización, sea propietario o no el derecho de pertenencia a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dueño de la urbanización será obligado además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGISTRO ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL MONTO DE INGRESOS.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN.

La Corporación o persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje porcentual de cada propietario.

La obra de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciada para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación definitiva, entendiéndose por tal la construcción temporal de la caseta de guardería de la obra y la permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la obra residencial pasará al propietario o inmediatamente cambiada de solar vacío a solar edificado para otro dueño, la administración de la Asociación emitirá la respectiva recibo.

[Firma manuscrita]

0000060402

Además de la cuota de administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando ésta se hubiere concluido. Su falta de pago implicará la pérdida del uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social.



ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA.-

Se crea el Fondo Común de Reserva que servirá para reparaciones de los bienes comunes para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos del Conjunto. Este fondo se incrementará por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre las expensas comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO.-

Es obligatorio para la Administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia, accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco cubre los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sean.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.-

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que a través de las normas pertinentes, establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinando el monto de dichas erogaciones en época de liquidación, fecha tope de pago y la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciará al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En éste último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total y parcial de los bienes comunes, aún a título de no haber construido sobre el lote u ocupado el inmueble, propiedad y/o los servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso de



[Handwritten signature]



se pagará dos veces el valor establecido como expensa ordinaria por gastos comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la

obra. Los gastos mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

La obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determine la Administración. En caso que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días la recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva Corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo esto sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES.-

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardiana, recolección de basura y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble, y en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: COBRO DE VALORES.

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio ejecutivo y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de este

[Firma manuscrita]

Reglamento por parte de sus familiares, invitados, sirvientes, personal y uas ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones y cuotas, el propietario quedará sujeta no sólo al pago de las mismas sino al máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas, y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

SEGUNDO: SERVIDUMBRES.-

Expresamente se obligan todos y cada uno de los propietarios a cumplir las limitaciones administrativas de dominio que constan en el presente Reglamento Interno Art. noveno, tales como: uso de suelo, retiros, alturas, etc., y servidumbres señaladas a continuación:

Aguas Lluvias			
CODIGO DE LOTE	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO	ETAPA
02-01c2p-34	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
02-01c2p-36	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-01c2p-01	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-40A8p-15	Lat. Derecha-Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-2C2p-03	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
06-1C2p-04	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
06-1C2p-07	Lat. Derecha-Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
07-8D3p-04	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-9D3p-05	Posterior	Ø 300mm	Colinas del mar
07-08c2p-06	Lateral Derecha	Ø 475mm	Colinas del mar
07-1c2p-13	Lat. Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
07-1C2p-19	Lat. Izq.-Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
07-1C2p-20	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
07-1C2p-21	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
07-1C2p-22	Posterior	Ø 300mm	Altos del mar
08-01c2p-03	Lateral Derecha	Ø 300mm	Altos del mar
08-01c2p-07	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-3B3p-05	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar
08-01c2p-10	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-01c2p-12	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-01c2p-14	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar
08-01c2p-17	Lateral Izquierda	Ø 200mm	Altos del mar





09-03c2p-07	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-03c2p-08	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-03c2p-13	Lateral Derecha	Ø 200mm	Balcones del mar
09-03c2p-14	Lateral Izquierda	Ø 475mm	Balcones del mar
10-08c2p-07	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Balcones del mar
11-6C2p-03	Lateral izquierda	Ø 315mm	Balcones del mar
V-UMEX4p-01	Lateral Derecha	Ø 300mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-02	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Lotes Ext.
V-UMEX4p-03	Lateral Izquierda	Ø 300mm	Lotes Ext.

Aguas servidas

Page 1

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO	ETAPA
02-03c2p-06	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-03c2p-08	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-03c2p-11	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-03c2p-14	Posterior	Ø 160mm	Terrazas del mar
02-1C2p-20	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
02-1C2p-22	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar
03-06c2p-10	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
06-01c2p-01	Lateral Derecha-Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-02c2p-03	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-13	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
06-1C2p-14	Posterior	Ø 160mm	Altos del mar
07-12C3p-05	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-8C2p-08	Posterior	Ø 160mm	Colinas del Mar
07-01c2p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-01c2p-18	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-01c2p-19	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar.
07-01c2p-20	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
07-01c2p-21	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.
07-01c2p-22	Posterior	Ø 200mm	Altos del mar.

08-01c2p-05	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar
08-01c2p-07	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar
08-01c2p-10	Lateral Derecha	Ø 160mm	Altos del mar
08-01c2p-12	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar
08-01c2p-14	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar
08-01c2p-17	Lateral Izquierda	Ø 160mm	Altos del mar

09-24D2p-07	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-18D2p-09	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-22D2p-11	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-22D2p-12	Posterior	Ø 200mm	Balcones del mar
09-18D2p-13	Posterior-Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
09-22D2p-14	Posterior	Ø 160mm	Balcones del mar

10-08c2p-02	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
-------------	----------------	---------	------------------

11-06c2p-01	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar
11-06c2p-02	Lat. Izquierda	Ø 160mm	Balcones del mar

V-UMEX4p-01	Lateral	Ø 200mm	Loies Ex.
V-UMEX4p-02	Lateral	Ø 200mm	Loies Ex.
V-UMEX4p-03	Lateral	Ø 200mm	Loies Ex.
V-UMEX4p-04	Lateral	Ø 200mm	Loies Ex.
V-UMEX4p-05	Lateral / Posterior	Ø 200mm	Loies Ex.

Aguas Lluvias

Fase 2

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCIÓN	SECCION	ETAPA
----------------	-------------	---------	-------

12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
12-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
10-4C2p-03	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar
10-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 200mm	Balcones del Mar

13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar
13-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Colinas del Mar

14-3C2p-23	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-3C2p-19	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-17	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-3C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar





14-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-2C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
14-4B3p-10	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-06	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-25	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-20	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-18	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-13	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar
15-1C2p-12	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Altos del Mar
15-5C2p-10	Lateral Derecho	Ø 200mm	Altos del Mar

15-4C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar
15-1C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 200mm	Terrazas del Mar

Aguas Servidas

Página 2

CODIGO DE LOTE	DESCRIPCION	SECCION	ETAPA
----------------	-------------	---------	-------

12-7C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-7C2p-04	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-4C2-05	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar
10-3C2p-01	Lateral Derecho	Ø 160mm	Balcones del Mar

13-2C2p-22	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-21	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-16	Lateral Derecho	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-07	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar
13-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Colinas del Mar

14-3C2p-18	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-17	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-17	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-08	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-3C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-02	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-03	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
14-2C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
04-4B3p-12	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
16-1C2p-04	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
18-1C2p-13	Lateral Izquierdo	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-25	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar
15-1C2p-20	Lateral Derecho	Ø 160mm	Altos del Mar

[Handwritten signature]

15-1C2p-18	Lateral Derecho	Ø 160mm
15-1C2p-15	Lateral Derecho	Ø 160mm
15-1C2p-12	Lateral Izquierdo	Ø 160mm
15-4C2p-05	Lateral Izquierdo	Ø 160mm
15-1C2p-01	Lateral Izquierdo	Ø 160mm



TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO

Adicionalmente, todo propietario de lotes o solares de la urbanización Ciudad del Mar, se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones o edificaciones de la urbanización requerirán de cimentación, estructuras y losa cubierta de hormigón armado y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.
- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá aceptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la Promotora de la Urbanización Ciudad del Mar.
- Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y con los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Artículo noveno del presente Reglamento.
- El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será blanco; cierto porcentaje de esa podrá ser en piedra natural o madera. Las puertas exteriores y puertas internas podrán ser del color azul, madera natural o perfilaría de aluminio o PVC. Las cubiertas de las construcciones serán exclusivamente losas de hormigón armado y pintadas de blanco, sin opción a ubicar algún tipo de maquinaria, motores, bodegas, condaderas y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.
- Todo propietario de solar, respetando y cumpliendo con los lineos y demás disposiciones de este Reglamento así como con las Ordenanzas municipales para las construcciones de viviendas, deberá someter a la aprobación de la Promotora, los planos arquitectónicos de su proyectada vivienda, para con dicha aprobación obtener en la M. I. Municipalidad de Maná, la aprobación definitiva de los planos arquitectónicos y obtener el permiso de construcción correspondiente; permiso de construcción que pondrá a conocimiento de la Promotora. Sin este requisito el propietario no podrá construir sobre el solar de que se trate, quedando facultada la Promotora de la urbanización a denunciar cualquier violación a esta disposición a las autoridades correspondientes solicitando la suspensión e inclusive la demolición de la obra, en caso de violación a este Reglamento, las especificaciones, ordenanzas y edictos municipales para la construcción.
- Los vehículos que se utilicen dentro de la Urbanización para el fin de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstruir el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la Urbanización.
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de depósito de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La Promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos a estas veces desde y de encontrar sobre los materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato retiro a costo del edificador, además de exigir al edificador el pago de una multa de US\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.





Entre la edificación en marcha y sus tres lados que limitan con los solares vecinos, deberá anteponerse bandas cortinas que no permitan registro visual a los trabajadores de la propiedad vecina, ni que ocasionen suciedad producida por polvo o restos de materiales de construcción. En el caso de contravención a esta disposición reglamentaria, la Promotora se reserva el derecho de no permitir el ingreso a la urbanización, de trabajadores de la edificación de que se trate, imponiéndole al edificador una multa de US\$500.00, sin perjuicio que la Promotora pueda paralizar la obra en referencia en caso de reincidencia.

Sobre el frente a la calle, el edificador deberá colocar dos barricadas de su propiedad de 1.60 mt. de ancho por 1.20 mt. de alto, pintadas por tres franjas de color rojo y con tres franjas de color blanco, con pintura de reflexión nocturna inclusive. Sobre la parte superior, a lo largo de la barricada por 40 centímetros de ancho colgarán pintados con letras negras en fondo blanco un letrero cada uno con la siguiente leyenda: CUIDADO, HOMBRES TRABAJANDO.

Toda vez que dentro de la Urbanización Residencial Ciudad del Mar, en solares especiales y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los Promotores de tales proyectos, destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de ingreso y áreas verdes. La Promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

De los Trabajadores de la Construcción.-

Todo propietario de un inmueble en construcción de la urbanización, está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla; además de ser el único responsable ante el Conjunto por cualquier daño o pérdida causada por él o sus trabajadores.

En cuanto a la vestimenta que deberán utilizar los trabajadores de las obras, se exigirá como mínimo lo siguiente: Zapatos, shorts tipo bermuda o pantalones específicos para trabajo y camiseta.

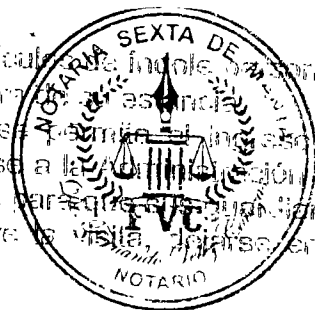
Se obliga a todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido: a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetilla, etc. b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin. También está prohibido a los trabajadores: c) El consumo de bebidas alcohólicas; d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores, e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto; f) Juegos deportivos entre los trabajadores.

Después de las 18h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización o de la obra; estando autorizado únicamente el guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

De los Guardiánes. A los guardiánes, sean éstos de construcciones o de vivienda, no se les permite:

- Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general
- No puedan deambular por la urbanización.

- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de la urbanización
- e) Para que en el Portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la Administración por parte de los propietarios, la autorización correspondiente para que los guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.



Los Guardianes deberán tener para sus desechos un bacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo a las disposiciones que para el efecto dicte la Administración.

No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieran que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la espera de enfrente.

De los daños a terceros durante el periodo de construcción:

Con el fin de proteger la obras de Urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la Urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor del FIDEICOMISO PIEDRA LARGA por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m² a US \$ 500. El plazo será durante todo el tiempo que dure la obra.

CUARTO: DOMICILIO.-

Todos los propietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su lote o unidad habitacional dentro de la urbanización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO.-

En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporarán las normas del presente Reglamento Interno.

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente Reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

TERCERA: DE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO.-

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de lo que



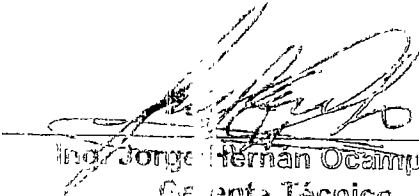


se constituye al mismo, las compañías promotoras, esto es, PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A., CONSERVIGESA o METROS CUADRADOS, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador, facultado ampliamente para aplicar las presentes disposiciones.

CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.-

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción del presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manabí. La sede será Manabí y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por TRES árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Arbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el Director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será el vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. Los COSTOS del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguna de las partes no cumpliera con el pago que le correspondiera en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes acumulen costas.


Indio Jorge Hernán Ocampo Ch.
Gerente Técnico



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 su inscripción; y ratificándose en su contenido firma conmigo, el
2 Notario en unidad de acto. Doy Fe.

3

4

5

6

LUIS ALBERTO MOSCOSO PALACIOS.-

7

C.C. No. 1707262745

8

Dirección Miravalle 4 Calle R 305 Edif. Bellavista

9

Telef. 0988688698

10

11

12

13

MARIA CRISTINA VERGARA SUAREZ.-

14

C.C. No. 1707545933

15

16

17

PABLO MANUEL AGUIRRE MUÑOZ.-

18

C.C. No. 1708750474

19

20

21

MARIA BEATRIZ SANTOS VELEZ.-

22

C.C. No. 1309957460

23

Dirección Ave. 20 entre Calles 12 y 13

24

Telef. 0984086899

25

26

27

28

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello signo y firmo.

Manta, a 09/07/2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



0000060408

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****2283****Número de Repertorio:****4696**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2283 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1708750474	AGUIRRE MUÑOZ PABLO MANUEL	COMPRADOR
1309957460	SANTOS VELEZ MARIA BEATRIZ	COMPRADOR
1707545933	VERGARA SUAREZ MARIA CRISTINA	VENDEDOR
1707262745	MOSCOSO PALACIOS LUIS ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1341913000	32235	COMPRAVENTA

Observaciones:

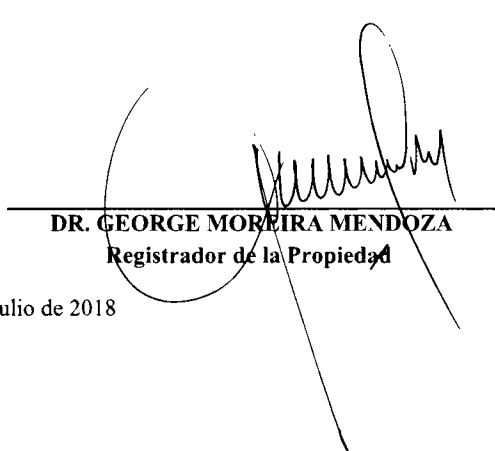
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 17-jul./2018

Usuario: olga_verdesoto

1-104


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 17 de julio de 2018